

Señor.

La Comisión de Salud pública ha visto el expediente remitido por la Suprema Junta de Sanidad sobre el origen y progresos de la epidemia que el año pasado se manifestó en esta Ciudad, y otras de la costa meridional, y las providencias que para cortarla tomó la misma Junta tanto de su propio motivo, como excitada por el Real orden que la pasó el Consejo de Regencia en 30. de Nov. último á consecuencia del decreto de V.M. de 22. del mismo;

Yo en 15. de id
á Curado.

En su vista, y atento el dictamen de los Profesores asociados, opina la Comisión que la Suprema Junta de Sanidad hizo á beneficio de la causa pública lo que estuvo á su alcance; y que para que desde luego continúe en el desempeño de sus importantes obligaciones debe decirsele en contestación al oficio de su Presidente de 22. del próximo pasado (que incluye el primer Secretario de Estado en el suyo de 24. del mismo) que las Cortes quieren que redoblando su celo y actividad proceda

la Junta à poner en practica todos los medios de precaucion que indica, sin perjuicio de las demas providencias que S. M. le comunicare por el conducto del Gobierno.

Por que efectivamente, Señor, la insuficiencia de los medios aplicados hasta ahora, aun que laudables en sí mismos, está demasiado demostrada por los progresos de la referida epidemia, que no decayó sino con la declinacion del año, termino natural de sus estragos. Para precaverlos, pues, mas eficazm.^{te} se ocupa la Comision de un Reglamento sencillo, que corrigiendo los vicios de que en sus principios y aplicacion adolecen los que actualm.^{te} rigen en la materia, asegure y facilite el desempeño de las atribuciones de dha Junta Suprema: trabajo que al mismo tiempo tiene entre manos respecto del importantisimo establecimiento de Hospitales Militares, y del q; no menos que del anterior, para V. M. à su tiempo el uso que tenga por conveniente.

Entre tanto, virgiendo la contextacion à la Junta Suprema de Sanidad, para que no se paralicen sus operaciones, podrá andar

V. M. en los terminos Anniva expresados; o resolve
va como siempre lo que fuere mas conforme al
bien publico. Cadix 9 de abril de 1811.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]